

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

N.º XVII

PANAMA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1920

Número 3449

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a S. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a S. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 198, de 4 de Septiembre de 1920, por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Sociedad de San Vicente de Paúl»..... 10529

Orden General número 55, para el Cuerpo de Policía Nacional, hoy 31 de Agosto de 1920..... 10527

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 31 de 1920, de 2 de Septiembre, por el cual se reconoce un derecho al actual Encargado de Negocios de Panamá en Washington..... 10527

Carta de Gabinete..... 10529

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10529
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10529
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10529
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10529

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 194, de 14 de Agosto de 1920, por la cual se impone una multa..... 10529
Resolución número 195, de 14 de Agosto de 1920, por la cual se impone una multa..... 10529
Resolución número 196, de 14 de Agosto de 1920, por la cual se impone una multa..... 10529

PROVINCIA DE COGLÉ

DISTRITO DE ANTON

Resolución aprobada por el Consejo Municipal de Anton en su sesión del día 29 de Agosto de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920..... 10529

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 31 DE 1920

(DE 2 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se reconoce un derecho al actual Encargado de Negocios de Panamá en Washington.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el señor J. E. Lefevre ejerce el cargo de Encargado de Negocios de Panamá en Washington en sustitución del Ministro Plenipotenciario de la República en dicha ciudad desde el mes de Octubre de 1918, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1762 del Código Administrativo;

2º Que por haber sustituido el señor Lefevre a su Superior en los términos que establece dicho artículo, tiene derecho al sueldo y a los emolumentos que devengaba dicho superior de acuerdo con la doctrina del artículo 809 del mismo Código, que dice: «El Suplente o interino que reemplaza al principal en caso de licencia, tiene derecho al sueldo íntegro del destino; y vista la opinión favorable del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

El señor J. E. Lefevre, actual Encargado de Negocios de Panamá en Washington tiene derecho a cobrar del Tesoro Nacional la diferencia del sueldo que existe entre el de los Encargados de Negocios y el de los Ministros Plenipotenciarios por disposición legal, o sea B. 250.00 mensuales, desde el 1º de Julio de 1919, día en que entró en vigor el nuevo Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

CARTAS DE GABINETE

ERNESTO TISDEL LEFEVRE,
Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A SU MAJESTAD ALEJANDRO,

Rey de los Helenos.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Majestad que el día 30 de los corrientes, ante la Honorable Asamblea Nacional, he asumido la Presidencia de la República, en mi carácter de Tercer Designado, por haberse separado de ella el doctor Belisario Porras, mediante renuncia de la Primera Designatura, y en defecto de don Pedro A. Díaz, Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, quien falleció en Mayo de 1919.

Al informar a Vuestra Majestad de este hecho, me es grato manifestarle que en el elevado cargo que he entrado a desempeñar, me esforzaré por seguir manteniendo, y estrechando más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente acercan nuestros Estados.

R. J. ALFARO.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Majestad, y por la prosperidad del pueblo heleno.

Leal y Buen Amigo,

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVERNOR HAZERA

Dada en Panamá, Capital de la República, a 30 de Enero de 1920.

ALEJANDRO,

Roy de los Helenos.

A Su Excelencia el señor

ERNESTO T. LEFEVRE,

Presidente de la República de Panamá.

Querido y Buen Amigo:

Motivo de gran placer fue para mí recibir la carta en que me participa su exaltación a la Presidencia de la República de Panamá. Este acontecimiento no deja de inspirarme un vivo interés, y al ofrecerle mis felicitaciones, me permito asegurarle el deseo que me anima de ver estrecharse y consolidarse más y más las relaciones de buena inteligencia que felizmente existen entre Grecia y Panamá.

Gustoso aprovecho esta oportunidad para manifestarle los votos que hago por la prosperidad de vuestro país y la seguridad de la alta consideración y amistad con las que me es grato suscribirme.

Querido y Buen Amigo,

Vuestro Sincero Amigo,

ALEJANDRO.

Atenas, 19 de Junio de 1920.

N. POLITIS.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *American Safety Corporation*, de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio la manufactura de navajas de seguridad, hojas para navajas de seguridad, armazones de metal para navajas de seguridad y accesorios mecánicos para las hojas de tales navajas.

Consiste la marca en la representación de un escudo dividido en dos partes, que en el uso se distinguen por colores distintos a la una de la otra: sobre la parte superior en una franja inclinada se leen las palabras *EVER-READY*; al cen-



tro de las dos partes del escudo se ve una cara humana con la barba completamente equisquela y una mano que, partiendo del borde del escudo, hacia la izquierda, mantiene una navaja de seguridad en actitud de afeitar. Debajo del escudo hay una franja horizontal en que se leen las palabras *SAFETY RAZORS*, pero no se reivindica el uso exclusivo de estas ni de las palabras *TRADE MARK* que se encuentran debajo de la cara.

La marca se aplica a la mercancía o sus empaques, imprimiéndola, estampándola o grabándola, directamente o por medio de etiquetas impresas.

Reservan los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Acompaño:

Comprobante de pago de los derechos; certificado de registro en los Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Julio 9 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Agosto 4 de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la *GACETA OFICIAL* por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca en referencia.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

A favor de la *J. I. Case Plow Works Company*, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, yo, Victoriano Endara A., solicito el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Compañía, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de Tractores y partes y accesorios para los mismos.

La marca consiste en la palabra distintiva *WALLIS* en la que se observa que el brazo derecho de la letra *W* se extiende sobre las demás letras.

WALLIS

Se aplica en los efectos mismos o en sus empaques o de cualquiera otra manera conveniente.

Reservan los dueños derecho para usarla en toda combinación de formas y colores, sin alterar por esto su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos;

El poder;

Cuatro facsímiles; y

El clisé.

El certificado de registro expedido en Estados Unidos me obliga a presentarlo dentro del término probatorio de tres meses.

Panamá, Julio 30 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Agosto 19 de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la *GACETA OFICIAL* por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca en cuestión.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de *The Globe Soap Company*, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, el registro de una marca de propiedad de esa Compañía, la cual usa para amparar en el comercio la fabricación de jabón, jabón en polvos y polvos para lavar, y consiste en la palabra distintiva *ABUELA* escrita general-

ABUELA

mente en forma semicircular. Se aplica de la manera que se estime conveniente, ya imprimiéndola, estampándola o por medio de etiquetas fijadas a la mercancía o a sus empaques.

Reservan los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales;

Certificado de registro de los Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Junio 30 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Agosto 3 de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la *GACETA OFICIAL* por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a registrar la marca en cuestión.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de *Swift & Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Compañía, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de productos empacados, tales como manteca, manteca para pastas, jamones, tocinos, pernils, carnes prensadas, carnes cocidas, carnes ahumadas, carnes frescas, carnes saladas, salchichas, carnes disecadas y carnes en cuartos.

LA PRIMERA

Dicha marca consiste en las palabras distintivas *LA PRIMERA*. Se aplica estampándola en los barriles u otros envases que contengan la mercancía, imprimiéndola o estampándola en etiquetas colocadas dentro de dichos barriles o envases, envueltas alrededor de la mercancía misma. Los dueños reservan expresamente el derecho para usarla en toda clase de combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo, así como también para aplicarla en cualquiera otra manera conveniente.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales;

Certificado de registro de la marca en Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsímiles y el clisé.

Panamá, Julio 30 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 3 de Agosto de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la *GACETA OFICIAL* por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca en referencia.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *North American Dye Corporation*, de la ciudad de Mount Vernon, New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Compañía, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la manufactura de tintas.



La marca consiste en la representación de una cinta o franja a la izquierda de la cual dentro de un círculo se ve la cara de un indio piel roja y a la derecha escrita con letras de bloque mayúsculas que se suceden de mayor a menor, la palabra distintiva *NADCO*. Se aplica la marca en los productos y envases, por medio de etiquetas impresas, o de otra manera conveniente. Los dueños reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales;

Certificado de registro de la marca en Estados Unidos;

Cuatro facsímiles;

El poder y un clisé.

Panamá, Julio 30 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 3 de Agosto de 1920.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la *GACETA OFICIAL*, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca en referencia.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

OFICINA CENTRAL DE
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 104

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 104.—Panamá, Agosto 14 de 1920.

Dispone el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 160 de 28 de Julio de 1919, que los Jueces Municipales enviarán mensualmente a la Oficina Central del Registro Civil, so pena de multa si no lo hicieren, una lista detallada de todas las licencias que expidan para la celebración de matrimonios religiosos y otra de los civiles que ellos hayan celebrado.

Como el señor Juez Municipal del Distrito de Doiega ha infringido tal disposición, dejando de hacer el envío durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Julio del presente año,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Juez Municipal del Distrito de Doiega, una multa de cuatro balboas (\$ 4.00), y exigirle el cumplimiento del artículo mencionado en cuanto a los meses citados, y en adelante.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESOLUCION NUMERO 105

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 105.—Panamá, Agosto 14 de 1920.

Dispone el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 160 de 28 de Julio de 1919, que los Jueces Municipales enviarán mensualmente a la Oficina Central del Registro Civil, so pena de multa si no lo hicieren, una lista detallada de todas las diligencias que expidan para la celebración de matrimonios religiosos y otra de los civiles que ellos hayan celebrado.

Como el señor Juez Municipal del Distrito de Pedast ha infringido tal disposición, dejando de hacer el envío durante los meses de Agosto de 1919 a Julio de 1920,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Juez Municipal del Distrito de Pedast, una multa de doce balboas (\$ 12.00) y exigirle el cumplimiento del artículo mencionado en cuanto a los meses citados, y en adelante.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESOLUCION NUMERO 106

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 106.—Panamá, Agosto 14 de 1920.

Dispone el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 160 de 28 de Julio de 1919, que los Jueces Municipales enviarán mensualmente a la Oficina Central del Registro Civil, so pena de multa si no lo hicieren, una lista detallada de todas las licencias que expidan para la celebración de matrimonios religiosos y otra de los civiles que ellos hayan celebrado.

Como el señor Juez Municipal del Distrito de Pueri ha infringido tal disposición dejando de hacer el envío durante los meses de Agosto de 1919 a Julio de 1920,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Juez Municipal del Distrito de Pueri, una multa de doce balboas (\$ 12.00), y exigirle el cumplimiento del artículo mencionado en cuanto a los meses citados, y en adelante.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE ANTON

RESOLUCION

aprobada por el Consejo Municipal del Distrito de Anton, en sesión del día 29 de Agosto de 1920.

República de Panamá.—Provincia de Cocle.—Consejo Municipal de Anton.—Anton, 29 de Agosto de 1920.

El Consejo Municipal de Anton,

Enterado por la GACETA OFICIAL número 3399 de 29 de Junio del presente año, del contexto del Informe Oficial rendido por el Alcalde del Distrito, señor Domingo Vélez, al señor Gobernador de la Provincia en el cual aquel funcionario, primera autoridad de la comunidad municipal y defensor natural de los intereses del Distrito, declara que el CUARTEL DE POLICIA Y CÁRCEL FUE COMPRADO CON FONDOS DEL DEPARTAMENTO DE PANAMA EN 1908, POR GESTIONES DEL ENTONCES PREFECTO DE LA PROVINCIA, SEÑOR DON ACERILLO GUARDIAS, atribuyendo así a la Nación la propiedad de un bien Municipal, declaración que si no es de fuerza legal, puede ser base para reclamos por parte de la Nación, originándose dificultades entre los dos poderes.

SE RESUELVE:

Protestar ante el Gobernador de la Provincia contra la manifestación del señor Alcalde de este Distrito, contenida en el precitado Informe, pues el bien cuya propiedad se atribuye por este funcionario a la Nación es pertenencia del Municipio, según consta en la Escritura número 11 de 7 de Febrero de 1909, extendida ante el entonces Notario interno, señor José Eusebio Jaén A., en la cual figura el señor Ramón Véliz, primitivo dueño, como vendedor del inmueble, siendo comprador a nombre del Municipio el Personero Municipal, señor José Manuel Vieto, ante los testigos instrumentales señores Enrique Henríquez y Pedro Rivas, mediante la suma de \$ 3350.00 que el Tesoro Municipal abonó a satisfacción de partes.

Copia de esta Resolución, con nota de presentación, será enviada al señor Gobernador de la Provincia, al Alcalde del Distrito y al señor Secretario de Gobierno con excitaciones a este funcionario a fin de que se sirva hacerla publicar en la GACETA OFICIAL como una corrección al Informe del Alcalde.

El Presidente del Consejo,

ALFREDO PATIÑO.

El Secretario,

Apollinar Bernal.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, el Juzgado Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920.

El Antón, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos veinte, el suscrito Alcalde Municipal, asociado de su Secretario y del señor Personero Municipal, se trasladaron a la oficina del Juzgado Municipal de este Distrito con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Julio próximo pasado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2º del Código Judicial.

Presente en la oficina el señor Juez con su Secretario, e informados de la visita, se procedió de esta manera, presentando el Secretario del Juzgado los negocios que cursan en el. Despacho tanto criminales como civiles, así:

Asuntos Criminales.

Sumarias seguidas contra Sebastián

Flores, por tentativa de hurto. En apelación.

Sumarias seguidas contra Félix Gaona o Domínguez, por heridas. En consulta.

Sumarias seguidas contra Benita Navas, por heridas y maltrato de obra. En consulta la sentencia.

Sumarias seguidas contra Norberto de la Cruz, por robo. Ampliándose.

Sumarias seguidas contra Agustín Rodríguez, por calumnia. Ampliándose.

Sumarias seguidas contra Adelino Quijada, por heridas. Para celebrar juicio oral.

Denuncio criminal contra Catalina Burgos, por lesiones. Ampliándose.

Sumarias seguidas contra Rafael Izaiza, por tentativa de asesinato. Ampliándose.

Sumarias seguidas contra Serafín Montero y Santos Leonor Sánchez, por daños en la propiedad ajena. Para notificar la sentencia.

Sumarias seguidas contra Jacinta Vargas, por lesiones. Ampliándose.

Sumarias seguidas contra Alfredo Betancourt y Calisto Santana, por amenazas y coacciones. Ampliándose.

Sumarias seguidas contra José Aquilino Espinosa, por seducción. Ampliándose.

Sumarias seguidas contra Ricardo Alouzo o Martínez, por hurto. Ampliándose.

Sumarias seguidas contra Rosa Ayala, por abuso de confianza. Ampliándose.

Sumarias seguidas contra Esperanza Sánchez, por heridas. Paralizado.

Denuncio seguido contra Pablo Gutiérrez, por seducción y estupro. Ampliándose.

Denuncio contra José Isaac Sánchez, por incendio. Paralizado.

Asuntos civiles:

Aseguramiento de bienes de Diego Torrero. Paralizado.

Demanda ordinaria de Modesta Vieto contra Juan de Mata Uarte, por suma de pesos. Ampliándose.

Denuncio de sucesión de Ezequiel Morales. Ampliándose.

Demanda ordinaria de Mannela García contra Enciles Torrero. Para notificar sentencia.

Demanda ordinaria de Ramón Veliz, por medio de apoderado, contra Juan B. Rodríguez. Paralizado.

Poder otorgado por José de las Reyes Betancourt, a favor de José D. Bernal.

Poder otorgado por Josefa I. Alberda, a favor de Ubaldo Izaiza V.

Poder otorgado por Eligio Ocaña, a favor de José Dolores Bernal.

Juicio de sucesión de María Edwigis Jaén. Paralizado.

Despacho número 30 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, librado en la nulidad de una sentencia.

El señor Alcalde preguntó al señor Juez cuántas licencias había dado en el mes de Julio próximo pasado, para que se celebraran matrimonios eclesiásticos, a lo que el Juez puso de manifiesto el libro de licencias, habiendo resultado sólo una licencia para el matrimonio de Arcadio Valdez y María Pasión Martínez en el mencionado mes de Julio del presente año.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada esta visita, firmando para constancia esta acta, por todos los que en ella han intervenido.

Al Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ.

El Juez,

RAÚL E. JAÉN P.

El Personero Municipal,

SALOMÓN PONCE AGUILERA.

El Secretario del Juez,

Abraham Bernal.

El Secretario del Alcalde,

Victor A. Guardia.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, a la Tesorería Municipal de Anton, correspondiente al mes de Julio de 1920.

En Anton, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos veinte, el suscrito Alcalde Municipal asociado de su Secretario y del señor Personero Municipal, se trasladaron a la oficina de la Tesorería Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Julio del presente año.

Estando presente el señor Tesorero, puso de manifiesto el libro de Caja de la Tesorería, de cuyo examen resulta el siguiente movimiento:

Saldo para Julio.....	B. 658.42½
Entradas en el mes.....	242.40
	B. 900.82½
Salidas en el mes.....	B. 162.66
Saldo para Agosto.....	738.16
	B. 900.82

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió por terminada esta visita, firmando la presente diligencia para constancia.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ.

El Tesorero Municipal,

SANTOS PATIÑO.

El Personero Municipal,

SALOMÓN PONCE AGUILERA.

El Secretario del Alcalde,

Victor A. Guardia.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRA DE MANO NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE FONTANERÍA EN LOS EDIFICIOS DE TUBERCULOSIS Y AISLAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Hasta las tres de la tarde del día 11 de Octubre de 1920 se recibirán propuestas por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para el suministro de materiales y obra de mano necesarios para las instalaciones eléctricas y de fontanería en los edificios de Tuberculosis y Aislamiento del Nuevo Hospital Santo Tomás. Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y días señalados en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los representantes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, y deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 %) del valor de la propuesta. Los cheques o garantía serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE VARIOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Hasta las tres de la tarde del día 20 de Octubre se recibirán por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para el suministro de MATERIALES

PARA TECHADO, tales como TEJAS ESPAÑOLAS, FELPA PARA TECHO, CLAVOS DE ALAMBRE DE COBRE, CLAVOS GALVANIZADOS Y CEMENTO ELÁSTICO, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y día señalados, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, y deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un día por ciento (10 %) del valor de la propuesta.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al realizarse sus propuestas, y al proponente agraciado al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Oficina del Secretario de Fomento, y en los Consulados de la República de Panamá, en New York, New Orleans y Chicago.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

EDICTO EMPLAZATORIO

Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a David Augustus Gray para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue Mary Jane Sutherland, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de Agosto de mil novecientos veinte.

Juez,
C. L. SEGUNDO.
Secretario,
Gustavo A. Amador.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

Juez Superior de la República de Panamá,

Por medio del presente, cita, llama y emplaza a Rafael Henríquez, vecino del Corregimiento de Paja, comprensión del Distrito de Arraiján, para que comparezca a este Despacho dentro del término de quince días a contar de esta fecha a estar en derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia, o de lo contrario, entrará las penas de ley.

Se excita a todos los ciudadanos de la República a que mantengan el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le permite, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura.

No se dan más detalles de la filiación de Rafael Henríquez, por ignorarlos este Despacho.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy dos de Septiembre de mil novecientos veinte, y se emplazar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, por el término señalado.

Juez,
J. F. DE LA OSA.
Secretario,
Alejandro Ortiz.

8 vs.—5

SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIA

No olviden enviar material para su publicación en la GACETA OFICIAL.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaac Moreno se encuentra depositada una yegua colorada oscura, criando un potrillo colorado oscuro como de tres meses de edad.

Dicha yegua es de regular tamaño, tiene una arruga en la oreja izquierda, y marcada a fuego así: V en la parte superior de la pata izquierda y repetido el mismo fierro uno debajo del otro.

Se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días, desde esta fecha, hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá al avalúo por peritos, y a la venta en almoneda pública por el empleado respectivo (artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo).

Macaracas, 4 de Agosto de 1920.

El Alcalde,
JOSE M. ESPINO V.
El Secretario,
Esteban Sánchez.

30 vs.—15

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lesoure, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo hipato sin señal a sangre ni marca de ninguna especie.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor Hildebrando Vargas como bien mostrenco y sin dueño conocido, el cual se encuentra pastando en el barrio de «Rincón Largo» desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la novilla por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dolega, Agosto 12 de 1920.

El Alcalde,
J. CANDANEDO.
El Secretario,
César A. Rivera.

30 vs.—15

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Al público en general.

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Agosto dos de mil novecientos veinte.

Inés Viola Scott, súbdita inglesa, falleció en esta ciudad el veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve, sin dejar herederos conocidos.

El Juez Segundo Municipal de este Distrito practicó las diligencias para el aseguramiento de los bienes hereditarios, y cuando se convenció, por la cuantía de ellos, que no era suya la competencia, pasó las diligencias a este Juzgado, donde se dictaron las medidas de que trata el Código Judicial en sus artículos 1550 y 1551.

Vencido el término de los edictos, publicados éstos, oída la opinión Fiscal y no habiéndose presentado heredero alguno ni albacea, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA yacente la herencia de Inés Viola Scott; nombra Curador de ella, por indicación del Consul Británico en esta ciudad, a Thomas Barton Lawrence; manda dar edictos citando a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos dentro del término legal; ordena a quien tenga en su poder testamento de la finada que lo presente, y manda publicar este auto por tres veces.

Notifíquese y cópiase.

A. CORREA G.

F. Chirri y G., Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, hoy seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las nueve de la mañana, y copia de él será publicado de conformidad con la ley.

El Juez,
A. CORREA G.
F. Chirri y G., Secretario.

30 vs.—25

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vélez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amar-

illo encendido, marcada con estas señales: a sangre así: en una oreja tronza y un hoyo, y en la otra tronza solamente, y este fierro TG. (conectadas).

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Samuel García, como bien vacante, se encuentra pastando entre el río «Jobos» y la «Chorrera» en el lugar de «El Rincón de el Perote» desde hace año y medio poco más o menos, sin dueño conocido. Y para que el que se crea con derecho a él, lo haga valer en el término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y en los lugares más concurridos de esta población, enviando también copia a Panamá para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 21 de 1920.

El Alcalde,
DOMINGO VÉLEZ.
El Secretario,
Victor A. Guardia.

30 vs.—27

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Isaías Aguilar se encuentra depositada una yegua mora, pequeña, sin señal de sangre ni de fuego de ninguna especie, y sin dueño alguno conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrenco ante esta Alcaldía por el señor Julián Vega.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en los lugares más concurridos de la Población, enviando copia del mismo al Periódico Oficial, para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho al animal denunciado hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, pues pasados treinta días se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesoro Municipal.

Parita, Agosto 8 de 1920.

El Alcalde,
SANTIAGO BOSCH.
El Secretario,
Rogelio Porcell.

30 vs.—6.